

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ. Nº 014-SCM-2022.**

Alausí, 27 de enero de 2022.

SEÑORES DIRECTORES DEL GADMCA.

Por medio del presente me permito certificar y notificar, que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en sesión extraordinaria realizada el jueves 27 de enero de 2022, adoptó la siguiente:

**RESOLUCIÓN.** Que, el artículo 238 de la Constitución, establece que, Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala, Garantía de autonomía. Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República. Que, el artículo 57 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala, Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde. El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. Que, mediante MEMORANDO Nro. ALAUSI-AJ-PSD-2022-0056-M, de fecha Alausí, 18 de enero de 2022, la Ab. Carmen Rocío Yáñez Ibarra Procuradora Sindica del GADMCA señala: La Unidad Jurídica a mi cargo recomienda que los informes técnico, legal y financiero sean puestos en conocimiento del Concejo Municipal en la sesión más próxima, previo a enviar los mismos al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y continuar con el proceso de solución de conflictos hasta llegar a la suscripción del Acta de Acuerdo Total de Mediación que de conformidad a lo que establece el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, la mencionada atribución le corresponde al alcalde o alcaldesa respecto a ejercer la representación legal y de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal y de esta manera el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí cumpla con las obligaciones pendientes con el señor Miguel Ángel Estrada Vargas. Por las

consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones establecidas en la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y la ley; por mayoría el Concejo Municipal RESUELVE. **Art. 1.-** Conocer los Informes: 1.- MEMORANDO Nro. ALAUSI-DF-DFI-2022-0020-M, de fecha Alausí, 13 de Enero de 2022, suscrito por la Ing. Lida Nataly Berrones Changa Directora Financiera (E). 2.- MEMORANDO Nro. ALAUSI--2022-10670-M, de fecha Alausí, 07 de Enero de 2022, suscrito por el Ing. Mario Enrique Cayambe Cayambe Director de Obras Públicas (E). 3.- MEMORANDO Nro. ALAUSI-AJ-PSD-2022-0056-M, de fecha Alausí, 18 de Enero de 2022, suscrito por la Ab. Carmen Rocío Yánez Ibarra Procuradora Sindica, referente al contrato "CONSTRUCCIÓN ADOQUINADO Y BORDILLOS DE LA CALLE CUENCA BARRIO GUAYAQUIL ÚLTIMO TRAMO PARROQUIA SIBAMBE DEL CANTÓN ALAUSÍ". **Art. 2.-** Notifíquese y cúmplase.

Lo que me permito comunicar para fines legales pertinentes.

Atentamente.

Ab. Ana Belén Sánchez Benalcazar.

**SECRETARIA ENCARGADA DE CONCEJO DEL GADMCA.**